

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5282.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8077.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de hacienda.—Por la Dirección general de Rentas estancadas y loterías, con fecha 28 de agosto último, se me dice lo siguiente:

En el sorteo que se ha celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á doña María Francisca Real, hija de don Ramon, teniente de la milicia nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esta provincia cumpliendo con lo que se tiene prevenido. Palma 4 de setiembre de 1866. — Carlos de Pravia.

Núm. 8078.

Alineacion de calles.—Instruido en este Gobierno el oportuno expediente para la reforma de la alineacion de la calle rotulada de Tesorero en la villa de La Puebla; se anuncia al público por medio de este periódico para que las personas que se conceptúen interesadas puedan esponer á este Gobierno cuanto se les ofrezca y parezca dentro del improrogable término de veinte dias que principiará en el inmediato siguiente al de la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, á cuyo fin estará

el plano y la memoria descriptiva de dicha calle de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de La Puebla.

Se advierte que las reclamaciones que produzcan han de entregarse al Alcalde de aquella villa, quien cuidará de remitirlas á este Gobierno. Palma 7 de Setiembre de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8079.

Alineacion de calles.—Instruido en este Gobierno el oportuno expediente para la reforma de la alineacion de la calle de Bauló en esta capital; se anuncia al público por medio de este periódico para que las personas que se conceptúen interesadas puedan esponer á este Gobierno cuanto se les ofrezca y parezca dentro del improrogable término de 20 dias que principiará el inmediato siguiente al de la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, á cuyo fin estará el plano y la memoria descriptiva de la calle de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Palma 7 de Setiembre de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8080.

Quintas.—En la Gaceta de Madrid número 246 correspondiente al dia 3 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«A fin de que se verifiquen sin demora los actos de medicion y reconocimiento de los quintos que sufren condena en algun establecimiento penal, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que puedan acor-

dar la práctica de dichas actos los Gobernadores de las provincias, bien se hallen los mozos en la de su respectivo mando, bien en otra diferente, sujetándose en un todo á lo prevenido en el art. 91 de la ley de reemplazos y en Real orden circular de 30 de Junio de 1856, excepto en lo relativo á las comunicaciones que hasta el presente han dirigido á este Ministerio con arreglo á la citada Real orden, y que en lo sucesivo se trasmitirán directamente entre di-

chas Autoridades. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1866.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demás efectos convenientes. Palma 7 Setiembre 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8081.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Relacion individual de las bajas aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia á los reportes de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 66, respectivos al pueblo de San Juan acordadas por el Ayuntamiento y Junta pericial de dicho pueblo, previo el expediente de su justificacion: á saber:

PUEBLOS.	Nombre del contribuyente.	Bajas acordadas.	
		Esc.	Mils.
San Juan.	Jaime José Rullan.	36	448
Id.	Antonio Jaume.		496
	Total.	36	634

Palma 5 de Setiembre de 1866.—José Villegas.

Núm. 8082.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del partido de Inca.

Por providencia acordada en el día de hoy por el Sr. D. José Lopez Vazquez juez de 1.ª instancia de este partido, en el expediente de ab-intestato de Jaime Roselló y Roig, natural y vecino de Alaró, el cual falleció en dicha villa sin disposicion testamentaria, se manda citar, llamar y emplazar á los que se crean con derecho á heredarle,

para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion de este segundo edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á ejercitar la accion que les compete en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo contrario de seguir adelante las actuaciones y pararles el perjuicio que haya lugar. Inca tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Pedro Gotarredona, escribano.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.—Sección de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Agosto.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.												
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.							
	Trigo. Faega.	Cebada Id.	Cen-teno. Id.	Maiz. Id.	Gar-banzos. Arroba.	Arroz. Id.	Aceite. Arroba.	Vino. Id.	Aguar-diente. Id.	Car-nero. libra.	Vaca. Id.	To-cino. Id.	De trigo. Arroba.	De cebada Id.	Trigo. Arroba.	De trigo. Arroba.	De cebada Id.	Trigo. Arroba.	De trigo. Arroba.	De cebada Id.			
Palma	5'026	3'049	2'900	2'100	6'800	1'500	3'000	0'221	0'201	0'251	0'225	0'225	0'225	0'225	0'182	0'541	0'092	0'186	0'480	0'434	0'542	0'019	0'018
Inca	5'318	2'519	2'351	2'400	6'900	1'832	2'333	0'172	0'199	0'233	0'166	0'162	0'162	0'162	0'215	0'466	0'070	0'126	0'443	0'434	0'506	0'014	0'014
Manacor	6'078	3'000	2'351	2'400	6'900	1'832	2'333	0'172	0'199	0'233	0'166	0'162	0'162	0'162	0'215	0'466	0'070	0'126	0'443	0'434	0'506	0'014	0'014
Mahon	4'500	2'400	2'351	2'400	6'900	1'832	2'333	0'172	0'199	0'233	0'166	0'162	0'162	0'162	0'215	0'466	0'070	0'126	0'443	0'434	0'506	0'014	0'014
Ibiza	20'922	13'868	5'772	14'379	32'393	7'457	16'124	0'996	0'996	0'784	1'004	37'695	2'496	4'324	0'208	0'549	0'190	0'528	0'434	0'434	0'652	0'017	0'015
SUMA EN JUNTO	5'230	2'773	1'924	2'275	6'478	1'431	3'224	0'199	0'199	0'261	0'188	0'188	0'188	0'188	0'197	0'516	0'088	0'200	0'432	0'470	0'567	0'016	0'021
PRECIO MEDIO																							

Núm. 8083.

Núm. 8084.

D. Ciriacó Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En virtud de providencia de este Juzgado de veinte y nueve de Agosto último se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa consistente en cuatro pisos situada en la Viña del Real del término rural de esta ciudad señalada con el número dos del cuartel octavo, zona cuarta, propia de los herederos de Pablo Alzamora; cuyos pisos se hallan con derecho de sacar agua de la fuente que existe en la alfarería situada en la planta baja de los mismos pisos y estos á su vez tienen constituida la servidumbre á favor del dueño de dicha alfarería de subir y bajar al terrado comun á los referidos pisos y servirse de el para los usos de costumbre, los cuales han sido retzados, esto es, los dos primeros pisos en trescientas libras cada uno; y los dos superiores en doseientas ochenta libras cada uno; en la inteligencia de que tanto pueden venderse en junto como por separado y en esta cantidad no vá comprendido el capital del censo á que se hallan obligados que será baja del precio porque serán rematados. Las espresadas fincas se venden á instancia de D. Pablo Bestard y D. Francisca Coll en el concepto de curador el primero de Gabriel Alzamora y de tutora la segunda de Antonio Alzamora y Coll para aplicar su producto al pago de deudas de los mismos menores, y queda señalado para su remate el veinte y ocho del que rige, á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores, en la inteligencia que será de cargo del comprador satisfacer los derechos de subasta y remate y demas que se ocasionen por este traspaso. Palma tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ciriacó Perez de Larriba.—Por su mandado, Pedro Gazá.

Núm. 8085.

Por el presente, de órden del Sr. don Ciriacó Perez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido, se hace saber á D. José Costa y Moll ausente de esta isla y de ignorado paradero, que por parte de Apolonia Vicens y Amengual, de esta vecindad y representada por el procurador D. Antonio María Salom, se ha interpuesto demanda en juicio ordinario contra el propio Costa sobre entrega de la mitad de una finja urbana sita en esta ciudad calle de los Olmos, y consistente en botiga y algarfa números setenta y cinco y setenta y seis de la manzana ciento cuarenta y cinco, con los frutos á anua merced de dicha casa á contar desde el dia tres de Noviembre del año último: Y que en su virtud con fecha veinte de Agosto próximo pasado ha recaído el auto siguiente: «Por presentada

la demanda, se confiere traslado por nueve dias á D. José Costa á quien se empleará por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid para que dentro de dicho término se presente á contestarla.»

En su consecuencia y para que tenga efecto lo mandado se espide el presente en Palma á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º=Larriba. =Antonio Cañellas.

Núm. 8086.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hace saber: Que á instancia del curador del menor Luis Ripoll, se ha señalado para el remate de una casa compuesta de zaguano primero, segundo piso y desvan en la calle de la Soledad de esta población manzana ciento treinta y nueve número treinta y siete, procedente de la herencia de D.ª Maria Ana Sastre, valnado todo en cuatro mil cuatrocientos escudos, el veinte y uno del corriente de once á doce de su mañana en los estrados del Juzgado; en su consecuencia la persona que quiera hacer postura podrá realizarlo que se le admitirá con tal que cubra dicha tasacion, debiendo ser de cuenta del comprador los gastos de subasta y otorgamiento de escritura. Palma primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

Núm. 8087.

D. Leopoldo Bernar, Juez de primera instancia de la villa y su partido de Manacor.

Hago saber que quien quiere hacer postura á una propiedad tierra campo sita en el término de la villa de Porreras llamada Son Gardana de estension de diez y ocho destres, confinante por el N. con otra igual porcion de tierra viña de Gabriel Llaneras, por el S. con la de María Sitjas (a) Pocaterro, por el E. con la de Damian Gornals (a) Cúch, y por el O. con la de Gabriel Escarrer (a) Gener, justipreciada en cuarenta y cinco libras mallorquinas equivalentes á cincuenta y nueve escudos setecientos noventa y tres milésimas propia de Miguel Llaneras y Sastre, la que se saca á pública subasta por el término de veinte dias para con su producto hacer pago á las costas causadas en la causa criminal que se le siguió por hurto; scoda en los estrados de este Juzgado el dia 28 del corriente mes á las diez de su mañana señalado para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Manacor á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Leopoldo Bernar.—P. S. M.—Andrés Cardell.

Palma 6 de Setiembre de 1866.—Carlos de Pravía.

Núm. 8088.

COMISION MILITAR DE ESTA PLAZA. Fiscalia calle del Príncipe núm. 41.

EDICTO.

Habiéndose susentado de esta plaza María Escrit que vive en la manzana noventa y cuatro vieja, número ciento ochenta y tres, sita en la calle de la Capellería, acusada del delito de contrabando y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicha María Escrit señalándola la casa habitacion sita en la calle del Príncipe número cuarenta y uno piso segundo donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de Guerra por el delito que merezca pena mas grave al que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarlo por ser esta la voluntad de S. M. = Fijese este edicto para que venga á noticia de todos. Palma 6 de Setiembre de 1866. = El Fiscal. = Cesilio Ogazosi. = Por su mandado, el Escribano de la causa. = Florencio Navarro.

Núm. 8089.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

El Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de su Junta Económica etc. = Hace saber: Que en virtud de Real orden de 20 del actual, se saca nuevamente á licitacion pública la adquisicion de Algibes y demas envases de hierro para los tres Arsenales de la Peninsula por término de dos años, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 27 de Junio último y con observancia ademas á lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía General Y para el remate que ha de tener lugar simultáneamente ante las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y este de Cartagena, está señalado el dia 13 de setiembre próximo á la una de su tarde á cuya hora deberá principiarse el acto. Cartagena 27 Agosto 1866. = José de Ibarra. = Por mandado de S. E. = José María de Tapia. = Es copia. = Antonio Villalonga.

Núm. 9090.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

ANUNCIO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Table with columns: Escuelas elementales de niños, Escds., Mils., Incompletas de niños, Casa y retribuciones. Lists various towns like Vallfogona, Montreal, Colldejon, Forés, Sta. Perpétua, Querol, Ceballá, Vespella, Embeija, La Cava, Pallaresos, Aldea, Vidallop, La Non, Senant, Foncaldes, Belltall, Torre de Fontaubella, Montagut, Rojals, Pinatell, Juncoosa, Hospitalet, Farens, Cunit, Febró, Mosera, Irlas, Marmella, Motmell.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Tarragona dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 1º setiembre 1866. = El rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 8091.

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maes-

tro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Table with columns: Elementales de niños, Pueblos, Dotacion, Esc., Ms., Incompletas de niños, Elementales de niñas, Incompletas de niñas, Casa y retribuciones. Lists towns like Castellar de Nuch, Montreuy, Tagamanent, Cabrera de Igualada, Fogas de Tordera, Montreuy, Gayá.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta de instruccion pública de la provincia de Barcelona, dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona setiembre de 1866. = El rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 8092.

AVISO Á LOS NAVEGANTES. N° 56. DIRECCION DE HIDROGRAFIA. MAR MEDITERRÁNEO. BOSTA SUESTE DE ESPAÑA. - PROVINCIA DE MURCIA.

Faro del puerto de Cartagena. Debiendo verificarse en los dias 48 al 22 de Setiembre próximo la traslacion del aparato del faro de la Podadera á la nueva torre recientemente construida sobre la punta de Navidad, se participa que la luz del nuevo faro alumbrará desde el dia 24 del citado mes, Sus particularidades son las siguientes: Aparato catadióptrico de cuarto orden, luz fija y blanca. Está emplazado en la punta de Navidad á 25 metros de la orilla del mar. Alcance 10 millas. Latitud 37° 35' 45" N. y longitud 5° 43' 50" E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el mar.... 61,00 metros. Id..... id..... sobre el terreno.... 8,47 id. La torre es ligeramente cónica, de color amarillento, y la linterna es prismática y pintada de verde. Está colocada en el centro de la habitacion de los torreros, que es de planta cuadrada. Ilumina un arco de horizonte de 410°, comprendido entre el cabo Tiñoso y el islote de Escombrera.

MAR DE CHINA. ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

Estrecho de Basilau. = Faro de Zamboanga. Ampliacion al anuncio inserto en el Aviso á los Navegantes número 43, del 13 de Junio del corriente año. Segun comunicacion del comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas, el faro está emplazado en la punta Sur del muelle á 3,63 metros de la orilla del agua.

Aparato ordinario, exhibiendo luz roja. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 5 millas. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 40,6 metros. Id. id. sobre el terreno, 9,2 metros. Madrid 18 de Agosto de 1866. = Salvador Moreno.

Rectificacion del Aviso núm. 56. Segun noticias del capitan de puerto de Cartagena corroboradas por la Direccion de Obras Públicas, la luz de la punta de la Podadera quedará trasladada el 24 de Setiembre á otra torre situada en la misma punta, pero más elevada que la antigua; lo que modifica el Aviso á los navegantes núm. 56. redactado sobre datos equivocados recibidos en esta Direccion y que decian se trasladaria á la punta de Navidad.

La elevacion del foco luminoso en la nueva torre es de 61 metros sobre el nivel del mar, y de 8,47 metros sobre el terreno. Madrid 31 de Agosto de 1866. = Salvador Moreno.

Núm. 8093.

EDICTOS.

D. Gerónimo Ferrer y Socias, Abogado este ilustre Colegio y Fiscal nombrado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis para instruir expediente en comprobacion de los hechos y servicios que durante el cólera que alligó á esta capital en el año último prestó D. Rafael Sitjar y Servera, y se reducen: á haberse ofrecido esponerse á dicho Sr. Obispo para servir de enfermero á los coléricos, y á su indicacion, desempeñado este oficio en el hospital que se estableció en el cuartel llamado de la Lonja, con caridad y celo ejemplares, para lo cual vino desde Porreras, punto libre de toda epidemia, á esta capital infestada de el cólera-morbo asiático, sirviendo en dicho hospital todo el tiempo que estuvo abierto; por el presente edicto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 30 Diciembre de 1857 para la obtencion de la cruz de Beneficencia, llamo á los que quieran declarar en pro ó en contra de dichos hechos, para que dentro de treinta dias á contar desde esta fecha se presenten á verificarlo. Palma 6 Setiembre 1866. = Gerónimo Ferrer y Socias.

Núm. 8094.

Habiéndose me mandado instruir el expediente justificativo de los eminentes servicios y de los actos de abnegacion y caridad prestados por D. Manuel Villalonga y Perez regidor sindico que fué de este M. Y. Ayuntamiento, durante el calamitoso período en que tantos estragos causó en esta capital el cólera-morbo asiático en el año próximo pasado y de conformidad con lo prevenido en el reglamento para la orden civil de Beneficencia, el infrascrito fiscal nombrado para la instruccion de este es-

pediente, ha dispuesto dar publicidad á los siguientes hechos que resultan de varias actitudes unidas al mismo, para que dentro el plazo de 20 dias puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud.

Que D. Manuel Villalonga y Perez permaneció constantemente en esta ciudad durante todo el tiempo de la epidemia cólerica, desempeñando con el mayor celo y asiduidad su cargo de Concejal asistiendo

á las sesiones del Ayuntamiento, á las de las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia de las cuales formó parte desde principios de Setiembre del referido año que fué precisamente en la época de mayor trastorno y costernacion por empezar entónces el cólera á ejercer sus mayores estragos. Que igualmente formó parte de la comision de inmigracion nombrada para atender al ingreso en la capital de los muchos vecinos que se habian asentado de

ella, en cuyo delicado encargo se condujo con el mayor tino y actividad: Que como particular, ejerció grandes actos de caridad y abnegacion dedicándose personalmente al cuidado de varios enfermos atacados gravemente del cólera á quienes tuvo la suerte de ver restablecidos y prodigando á varias familias all gides por la calamidad reinante en los momentos que le dejaban libres sus múltiples y penosas tareas, consue- los morales y materiales; Que el Sr. Villa-

longa se distinguió bajo todos conceptos como Concejal y como particular mereciendo el aprecio de las autoridades, y los mayores elogios del público, por su celo, perseverancia y espontaneidad con que aceptó y desempeñó cuantas comisiones y trabajos se le encomendaron en aquellas críticas circunstancias. Palma 5 de Setiembre de 1866.—Sebastian Font y Miralles.

Núm. 8095.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Número de la factura cuando la esportacion sea al extranjero ó Ultramar.	NÚMERO, cuando la salida sea por cabotaje.			Nombres de los remitentes de las mercancías.	Puntos de destino	Especies.	Unidad.	CANTIDAD		Observaciones.
	De la factura.	Del registro.	De la guia.					Declarada en la documentación.	Que resultó del depósito.	
1	212			Sres. Bosch hermanos.	Tortosa.	Fideos.	kils.	332	332	
7	213			Antonio Roig.	Valencia.	Queso.	id.	69	69	
11				Bartolomé Llobera.	id.	Lechones.	id.	1840	1840	
1	214			Rosich y Frau.	Andraitx.	id.	id.	586	586	
						Vino.	id.	517	517	
						Acete de olivas.	id.	3312	3312	
						Trigo.	id.	575	575	
Palma 26 de abril de 1866.—Gabriel Galceran y Alzina.										
1	209			D. Pedro Sans y Serra.	Barcelona.	Algarrobas.	kils.	6900	6900	
4	216			José Barber.	Valencia.	Canado cerda.	id.	1851	1851	
						Algarrobas.	id.	736	736	

Palma 27 de Abril de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Romea, encargado de Negocios que ha sido,

Vengo en nombrarle mi Ministro residente cerca de S. M. el Rey de los Países-Bajos.

Dado en Zaráuz á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.

Vengo en relevar á D. Juan Blanco del Valle del cargo de mi Ministro Residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia.

Dado en Zarauz á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Pio Montufar, Marques de Selva Alegre, segundo Introdutor de Embajadores y Ministro Residente nombrado que ha sido,

Vengo en nombrarle mi Ministro Residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil.

Dado en Zaráuz á catorce de Agosto de

mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonge.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SEÑORA:

La organizacion dada por Real decreto de 21 de Diciembre de 1859 al servicio de Inspeccion de las Obras públicas de Caminos, Canales y Puertos, no ha correspondido enteramente al objeto que en ella se propuso realizar el Gobierno de V. M. La experiencia de algunos años ha demostrado que el sistema de inspeccion permanente, por aquel decreto establecida, sin proporcionar mayor ilustracion para el acierto de las resoluciones, ni más seguras garantías de la buena gestion de los intereses públicos, complica la marcha del servicio, creando una rueda intermedia entre la Administracion central y los Ingenieros Jefes de las provincias que, á pesar de todo el celo é inteligencia desplegados por los Inspectores del cuerpo de Ingenieros de Caminos, retrasa necesariamente la resolucion de los asuntos.

Eterado de estos hechos el Ministro que suscribe, cree conveniente al mejor servicio restablecer el sistema de inspeccion que regia en el ramo de Obras públicas antes del Real decreto de 21 de Diciembre de 1859, suprimiendo las 14 Inspecciones permanentes que hoy existen, y dejando completa libertad á la Administracion superior

para fijar la época y las reglas á que deberán ajustarse en cada caso las visitas de inspeccion, asi como para designar entre los Inspectores generales del cuerpo de Ingenieros de Caminos la persona que respectivamente haya de llevarlas á cabo.

Esta reforma, aconsejada más de una vez por la Junta consultiva del ramo de Obras públicas, sobre las ventajas que producirá para el buen orden y rapidez del servicio, permite realizar desde luego una economia no despreciable, que será mayor en los años sucesivos por la supresion de las cinco plazas de Inspectores generales de segunda clase, con que fué preciso aumentar la plantilla del cuerpo de Ingenieros de Caminos en el año próximo pasado para llenar el vacío que en la Junta consultiva dejaban los Vocales de la misma encargados de las Inspecciones permanentes.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 18 de Agosto de 1866.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M. —Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha propuesto el Minsstro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Inspecciones permanentes del ramo de Obras públicas de Caminos, Canales y Puertos, restableciéndose para el servicio de inspeccion el sistema que regia antes de mi Real decreto de 21 de Diciembre de 1859.

Art. 2.º Se suprimirán igualmente las cinco últimas plazas de Inspectores generales de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos. Los Inspectores que actualmente las ocupan quedarán como superounerarios, entrando á ocupar por órden de rigurosa antigüedad las vacantes que vayan teniendo lugar en dicha clase.

Dado en Zaráuz á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y habiendo acreditado D. Manuel Maria de Azofra, Catedrático de término del Real Instituto Industrial y Director que ha sido de Agricultura, Industria y Comercio, su imposibilidad física absoluta para continuar en el servicio activo,

Vengo en concederle su jubilacion, accediendo á su instancia; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado su destino.

Dado en Zaráuz á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(Gaceta del 24 de agosto.)

PALMA.—Imprenta de Guasp.